



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA N° 4
SECRETARIA N° 10

20471/2020

VIGO MARIÑO, IVAN CIRO c/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS s/DAÑOS VARIOS

La Plata, de septiembre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

I. Se proveen las presentaciones de fecha 1/7/22, efectuadas por la Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación: “CONTESTA AGRAVIO”, “ADJUNTA EXPEDIENTE” y “EXPEDIENTE gdeba 17366846”.

De conformidad con el contenido de ambos escritos -que resultan idénticos- y sin perjuicio de la denominación que se les ha dado, se agrega el expediente acompañado a fin de cumplimentar la intimación cursada mediante auto de fecha 27/6/22.

II. Se provee la presentación de fecha 1/7/22, efectuada por Fiscalía de Estado, bajo la denominación “ENVIO NUEVAMNETE CONTETSACIOND EGRAVIO, RECTIFICANDO LA ANTERIOR” -sic-.

Se hace saber al representante de la Provincia de Buenos Aires que la actora no ha planteado agravio alguno “...contra la resolución 10/5/22...”. A todo evento, se aclara que, contra dicha resolución, interpuso recurso de apelación la codemandada Municipalidad de La Plata, el que fue concedido en fecha 3/6/22, contra los puntos XIV (demanda extemporánea) y XX (nueva medida cautelar) de la resolución de fecha 10/5/22.

Se destaca finalmente, que la actora ha contestado el memorial en fecha 5/7/22, y que dicha presentación no admite réplica, conforme el trámite procesal aplicable (arts. 242, 246 y ccds. del código adjetivo).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA N° 4
SECRETARIA N° 10

III. Se proveen las presentaciones de fecha 5/7/22, efectuadas por la parte actora, bajo la denominación “ACTORA INFORMA ENVIO OFICIO POR MAIL A LAQAB Y ACOMPAÑA CAPTURA PANTALLA” y “ANEXO”.

Se agrega la constancia de diligenciamiento de oficio al Laboratorio de Química Ambiental y Biogeoquímica de la Universidad Nacional de La Plata, conforme lo dispuesto en la resolución de fecha 3/6/2022, y se tiene presente.

IV. Se provee la presentación de fecha 5/7/22, efectuada por la parte actora, bajo la denominación “ACTORA CONTESTA MEMORIAL”.

Por contestados los agravios del recurso de apelación oportunamente interpuesto por la Municipalidad de La Plata, contra los puntos XVI (declaración de extemporaneidad de la contestación de demanda) y XX (nueva medida cautelar) de la resolución de fecha 10/05/2022.

Atento el estado de autos, a efectos de no entorpecer el trámite del principal, fórmese por Secretaría incidente de apelación con copia de la totalidad de las actuaciones digitales obrantes en el expediente, y elévese a la Excma. Cámara para su resolución (art. 250 inc. 2 del CPCCN).

V. Se adjunta al expediente digital, copia del correo electrónico enviado en fecha 10 de agosto del corriente, por parte del Director del Laboratorio de Química Ambiental y Biogeoquímica de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo Universidad Nacional de La Plata.

1. Del presupuesto de peritaje adjunto, córrase traslado a las codemandadas Provincia de Buenos Aires y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA N° 4
SECRETARIA N° 10

ABSA SA., para que lo contesten en el plazo de 10 días, en virtud de lo ordenado mediante providencia de fecha 3/6/2022, punto IV. 9.3.

Notifíquese por Secretaría.

2. En segundo término, se advierte que el referido Laboratorio, ha solicitado adelanto para gastos a fin de cumplimentar con lo requerido en el punto IV. 9.1.B. del auto de fecha 3/6/2022 (*B.- A partir de actuales tomas de muestra en el sistema hídrico objeto de autos, informe los parámetros de calidad del agua en relación a la normativa ambiental vigente, interesando particularmente se detalle sobre la presencia de contaminación como consecuencia de vertidos cloacales en el Arroyo El Gato.*), no obstante, ha omitido dar respuesta al punto 9.1.A del referido proveído (informe; *“A.- Si los planes provisorios para evitar los efectos perjudiciales del vuelco de líquido cloacal sin tratamiento en el sistema compuesto por el Arroyo el Gato, Río Santiago y Río de La Plata, durante el período que insumirá la realización y puesta en funcionamiento de la obra referida en el punto anterior, presentados en fecha 14/01/2022 por ABSA (fs. 1051/1169) y 17/3/2022 por la Provincia de Buenos Aires (archivo obrante a fs. 1857/2009, página 239 y siguientes -providencia de los Directores de la ADA de fecha 14/3/22-), resultan técnicamente adecuados para disminuir, en el corto plazo, la actividad antrópica producida como consecuencia del vuelco de efluentes cloacales sin tratamiento. Y sugiera, en caso de resultar negativa la respuesta anterior, cursos de acción posible a efectos de lograr el objetivo referido”*).

Consecuentemente, notifíquese nuevamente al Laboratorio de Química Ambiental y Biogeoquímica de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo Universidad Nacional de La Plata, a efectos de que evacue el requerimiento efectuado.

A tal efecto, líbrese oficio por Secretaría.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA N° 4
SECRETARIA N° 10

VI. Finalmente, se destaca que a través del punto IV. 8 del proveído de fecha 3/6/2022, el suscripto extendió un último plazo a la Provincia de Buenos Aires, para informar la fecha de inicio de la obra allí referida, por el término de 30 días corridos.

Habiendo fenecido el mismo, sin que obre en autos determinación de fecha por parte de la codemandada Provincia de Buenos Aires, ni tampoco, justificación del incumplimiento, a pesar del extenso plazo de gracia otorgado, corresponde, como ya fuera adelantado en la providencia referida, y por los argumentos allí expuestos (a los cuales remito a efectos de evitar reiteraciones innecesarias) establecer la fecha límite de inicio.

Consecuentemente, estimo prudente y adecuado ampliar la providencia cautelar de fecha 23 de noviembre de 2021, punto 4.2.A., ordenando que la codemandada Provincia de Buenos Aires, incluya en el ejercicio presupuestario del año 2024, los fondos correspondientes para el inicio de la primera etapa del PROYECTO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES DE LAS CIUDADES DE LA PLATA, BERISSO Y ENSENADA, de conformidad al proyecto licitatorio de IATASA, obrante a fs. 351/414 (alternativas 1 o 2).

La primera etapa del referido Proyecto, deberá iniciarse durante el mismo ejercicio presupuestario (art. 32 Ley 25.675).

VII. En virtud de la conducta omisiva referida, hágase saber que el presente mandato se instituye teniendo en miras el resguardo ambiental, y bajo apercibimiento de adoptar todas las medidas que fueren conducentes en caso de inobservancia.

Notifíquese.-

AC

ALBERTO OSVALDO RECONDO
Juez Federal



#34960922#334225524#20220919104123619